

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00311 00

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO presentada por INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S., en su calidad de endosatario en propiedad de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, siendo la parte demandada JHON HAROL TORRES HERRAN, el Juzgado observa lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte demandante no aportó completo el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S., toda vez que no se anexaron los folios 1 y 2 del certificado en mención, razón por la cual se le requerirá para que aporte completo el mismo de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 85 y el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado **DISPONE** :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: el escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en el marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro. 064, hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora
de las 8:00 a.m*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d356ac7b7ccd0fbc0e9e01d6f4d7dcc3a06d932c02b063a72425143319d991

Documento generado en 22/09/2020 11:49:37 p.m.